



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 00 1

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS NOVENTA (590)

2
3

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EDIFALVA S. A.

5 Que otorgan:

6 LUIS PATRICIO ALVAREZ BRAVO Y
7 MAURICIO ALFREDO ALVAREZ BRAVO

8 Cuantía:

9 USD\$.800,00

10 Dí 5 copias

11
12
13

14 &&&&& RRPO &&&&&

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
16 Metropolitano, Capital de la República del
17 Ecuador, el día de hoy jueves veinte y nueve
18 (29) de Junio del año dos mil seis, ante mí
19 DOCTORA XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima
20 Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores:
21 LUIS PATRICIO ÁLVAREZ BRAVO y MAURICIO ALFREDO
22 ÁLVAREZ BRAVO; a quienes de conocer doy fe en
23 virtud de haberme presentado sus cédulas de
24 ciudadanía y certificados de votación, cuyas
25 fotocopias debidamente certificadas por mí,
26 agrego a esta escritura. Los comparecientes son
27 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
28 estado civil casados, ingeniero civil y

1 negociante, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
3 legal para contratar y obligarse que lo ejercen
4 por sus propios derechos; y, advertidos que
5 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
6 resultados de la presente escritura pública, así
7 como examinados en forma aislada y separada, de
8 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
9 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
10 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta
11 que me entregan y que copiada textualmente es
12 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de
13 escrituras Públicas, sírvase incorporar una de
14 la cual conste el contrato de Constitución de la
15 Compañía **EDIFALVA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se
16 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
17 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
18 otorgamiento del presente contrato por sus
19 propios y personales derechos, los señores: Luis
20 Patricio Álvarez Bravo, ingeniero civil y
21 Mauricio Alfredo Álvarez Bravo, negociante.
22 Todos los comparecientes son casados, de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
24 hábiles cual en derecho se requiere para
25 contratar y obligarse. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
26 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes, libre y
27 voluntariamente y por convenir a sus intereses
28 patrimoniales, manifiestan su voluntad de

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 constituir esta Compañía Anónima, como en efecto
2 lo hacen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

3 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Esta Sociedad
4 Anónima que se constituye, se regirá por el
5 siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO. DE**
6 **SU DENOMINACION, PLAZO y DISOLUCIÓN,**

7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO y OBJETO SOCIAL.-**

8 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Esta compañía
9 se denominara **EDIFALVA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

10 **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** La Compañía durará cincuenta años a
12 partir de la fecha de inscripción en el Registro
13 Mercantil de la Escritura de Constitución, pero
14 este plazo podrá prorrogarse o disminuirse.

15 Serán causa de disolución de la Compañía, todas
16 aquellas que constan en el Artículo trescientos
17 sesenta y uno de la Ley de Compañías. Se
18 observará en cada caso las disposiciones de la
19 Ley de Compañías y lo previsto en estos

20 Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD y**

21 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y su domicilio principal es el
23 Distrito Metropolitano de Quito, Ciudad de
24 Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá
25 establecer sucursales, agencias o delegaciones
26 en uno o varios lugares dentro o fuera del País,
27 de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

28 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto

1 social de la compañía es: **Uno.**- La Compraventa,
2 el arrendamiento de terrenos, casas, edificios y
3 mas bienes inmuebles; **Dos.**- La administración,
4 reconstrucción, reparación, mantenimiento y
5 comercialización de bienes inmuebles; **Tres.**- La
6 construcción y comercialización de casas,
7 edificios, hangares, puertos, aeropuertos y más
8 edificaciones; **Cuatro.**- La compraventa de
9 máquinas, equipos, herramientas, hierro,
10 ladrillo, palas y más máquinas, aparatos,
11 materiales, accesorios y repuestos necesarios
12 para la actividad de la construcción. Para el
13 debido cumplimiento de su objetivo, esta
14 Compañía podrá importar y exportar todos los
15 objetos relacionados con sus actividades; podrá
16 actuar de mandante, mandataria o de
17 representante dentro y fuera del País en asuntos
18 motivo de su actividad: y podrá celebrar toda
19 clase de actos y contratos lícitos y permitidos
20 por la Ley y que guarden relación con su
21 objetivo principal, pero esta Compañía no podrá
22 dedicarse a ninguna de las actividades
23 referentes al arrendamiento mercantil. **CAPITULO**
24 **SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO,**
25 **ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO**
26 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
27 social suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 00 3

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 dividido en ochocientas acciones ordinarias
 2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 3 Norteamérica, cada una y numeradas del cero cero
 4 uno al ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-**
 5 **ACCIONES.-** Los Títulos o Certificados de
 6 acciones, se expedirán de conformidad con lo
 7 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
 8 representar una o mas acciones. En lo que
 9 concierne a la propiedad de las acciones,
 10 traspasos, constitución de gravámenes, pérdida o
 11 deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 12 Compañías. **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DE**
 13 **CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
 14 preferente para suscribir los aumentos de
 15 capital que se acordasen en legal forma, en las
 16 proporciones y en los plazos señalados por la
 17 Ley de Compañías, transcurrido ese plazo, las
 18 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
 19 terceros de acuerdo con lo dispuesto en el
 20 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
 21 Compañías. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL**
 22 **Y RESOLUCIONES, JUNTAS ORDINARIAS, JUNTAS**
 23 **EXTRAORDINARIAS, JUNTAS UNIVERSALES,**
 24 **CONVOCATORIAS, QUORUM DE INSTALACIÓN,**
 25 **CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES,**
 26 **DIRECCIÓN Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
 27 **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL Y RESOLUCIONES.-**
 28 La Junta General de Accionistas, legalmente

1 convocada y reunida, acorde con el reglamento
2 vigente sobre Juntas Generales, es la autoridad
3 máxima de la Compañía, con amplios poderes para
4 resolver todos los asuntos relativos a los
5 negocios sociales y para tomar las decisiones
6 que juzgase convenientes en defensa de la misma.

7 Las Juntas Generales de Accionistas serán
8 Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones
9 de las Juntas Generales serán válidas, si son
10 tomadas por mayoría de votos del capital social
11 pagado concurrente, salvo las excepciones
12 casuísticas de la Ley y de estos Estatutos.

13 **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas
14 Generales Ordinarias se reunirán
15 obligatoriamente por lo menos una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la
18 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS**

19 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se
20 reunirán cuando fuesen convocadas para tratar
21 los asuntos puntualizados en la convocatoria.

22 Tanto las Juntas Ordinarias como las
23 Extraordinarias, se reunirán en el Domicilio
24 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
25 el Artículo doce de estos Estatutos. **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria puede acordar
28 validamente el aumento o disminución de Capital,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0.004
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 la transformación, la fusión la disolución
2 anticipada, la reactivación en el proceso de
3 liquidación, la convalidación de la Compañía y
4 en general cualquier modificación de los
5 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
6 del capital pagado en primera convocatoria. En
7 la segunda convocatoria, bastará la
8 representación de la tercera parte del capital
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
10 hubiese el quórum requerido, se procederá a
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no
12 podrá demorar más de sesenta días contados a
13 partir de la fecha fijada para la primera
14 reunión, ni modificar el objetivo de esta. La
15 Junta General así convocada se constituirá con
16 el número de accionistas presentes, para
17 resolver uno o más de los puntos motivo de la
18 reunión, debiendo expresar estos particulares en
19 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
20 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
21 los artículos anteriores, la Junta se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y lugar del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
25 que este presente todo el capital pagado y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta,
27 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
28 la celebración de la Junta, acorde con lo

1 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
2 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

3. **TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
4 serán convocadas por el Gerente o por el
5 Presidente de la Compañía o por quien les
6 estuviese legalmente reemplazando, en caso de
7 urgencia por el Comisario y en los casos
8 previstos en la Ley de Compañías, por el
9 Superintendente de Compañías. Las convocatorias
10 se harán por la prensa en la forma señalada en
11 el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley
12 de Compañías, indicando la dirección precisa del
13 local en el que se celebrara la reunión, el día,
14 la fecha, la hora y el objetivo de la reunión.
15 Al respecto se cumplirá lo dispuesto en el
16 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas
17 del trece de Enero del dos mil, Registro Oficial
18 número trescientos sesenta. **ARTICULO DÉCIMO**

19 **CUARTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Si la Junta
20 General no pudiese reunir en primera
21 convocatoria por falta de quórum, se procederá a
22 una segunda convocatoria, la que no podrá
23 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
24 para la primera reunión. La Junta General no
25 podrá considerarse constituida para deliberar en
26 primera convocatoria si no esta representada por
27 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
28 del capital pagado. Las Juntas Generales se



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 00 5
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA



1 reunirán en segunda convocatoria con el número
2 de accionistas presentes; se expresará así en la
3 convocatoria que se haga. En la segunda
4 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
5 la primera. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

6 **CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES.-**

7 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones
8 de la Junta General, personalmente o por medio
9 de un representante, la representación se
10 conferirá mediante carta poder dirigida al
11 Gerente de la Compañía o por medio de Poder
12 General o Especial otorgado ante Notario
13 Público. No podrán ser representantes los
14 Administradores de la Compañía, ni los
15 Comisarios, a no ser que sean sus representantes
16 legales. Las resoluciones de las Juntas
17 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente salvo las excepciones
19 previstas en la Ley de Compañías. Los
20 Accionistas tendrán derecho a que se computen
21 sus votos en proporción al valor pagado de sus
22 respectivas acciones; los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las
25 Juntas Generales serán dirigidas por el
26 Presidente de la Compañía, en caso de falta,
27 ausencia, renuncia o impedimento, por un
28 accionista o un tercero elegido para el efecto

1 por la Junta. El Acta de las deliberaciones de
2 la Junta General, llevaran las firmas del
3 Presidente nombrado y del Secretario de la
4 Junta, función que será desempeñada por el
5 Gerente o por un Secretario Ad-Hoc. De cada
6 Junta se formará un expediente en concordancia
7 con lo dispuesto en la Ley y en el reglamento de
8 Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas
9 móviles, escritas a máquina en su anverso y
10 reverso, sin dejar espacios en blanco en su
11 texto. Las actas figurarán una a continuación de
12 otra, en riguroso orden cronológico y deberán
13 ser foliadas en numeración continua y sucesiva y
14 rubricadas todas sus hojas una por una por el
15 secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-

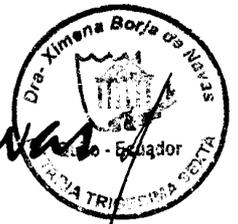
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y
17 deberes de la Junta General: **a)** nombrar al
18 Gerente, al Presidente y a los Comisarios de la
19 Compañía; **b)** Removerlos por mayoría de votos; **c)**
20 Resolver acerca de la distribución de los
21 beneficios sociales; **d)** Conocer anualmente las
22 cuentas, el Balance de Situación, el Estado de
23 pérdidas y Ganancias y los informes que
24 presentasen el Gerente y el Comisario, acerca de
25 los negocios sociales; **e)** resolver acerca de las
26 amortizaciones de las acciones; **f)** resolver
27 aumentos de capital, fusión, transformación,
28 disolución anticipada, establecimiento de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 00 6
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA



1 sucursales y más actos y contratos importantes
2 de esta Compañía; g) Estudiar y aprobar los
3 Reglamentos de manejo de personal, de
4 administración y control, de cobro de capital
5 suscrito y no pagado, de cobro de cuotas y
6 aportes para futuras capitalizaciones y otros
7 que serán aprobados legal y legítimamente por la
8 mayoría del capital pagado concurrente; h) En
9 general todas las demás atribuciones que le
10 concede la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO. DE**
11 **SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE,**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE,**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE Y**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
15 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y
17 será administrada por el Gerente y por el
18 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
19 **PRESIDENTE.-** El presidente durará cinco años en
20 el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser
21 indefinidamente reelegido, no requiere ser
22 accionista de la compañía y sus funciones se
23 prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
26 Presidente: a) presidir las sesiones de las
27 juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente los Certificados

1 Provisionales por el aporte de los accionistas y
2 los títulos de acciones emitidas; **c)** Firmar
3 conjuntamente con el Secretario las Actas de las
4 Juntas Generales; **d)** Reemplazar al Gerente en
5 caso de ausencia, falta o impedimento de éste
6 con todos sus deberes y atribuciones; y, **e)** En
7 general las que le confiere la Ley y estos
8 Estatutos. En caso de ausencia, falta o
9 impedimento del Presidente, le reemplazará la
10 persona que señale la Junta General. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE.-** El Gerente durará
12 cinco años en el ejercicio de sus funciones,
13 pero podrá ser indefinidamente reelegido, no
14 requiere ser accionista de la compañía y sus
15 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
16 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son
18 atribuciones y deberes del Gerente: **a)** Preparar
19 y proponer a la Junta General nuevas modalidades
20 de trabajo y reglamentos para la mejor marcha de
21 la compañía; **b)** Actuar como Secretario de la
22 Junta General; **c)** Convocar a Juntas Generales y
23 cuando actuase de Secretario rubricar todas las
24 hojas del Acta; **d)** Suscribir conjuntamente con
25 el Presidente o su reemplazo, los Certificados
26 Provisionales por el aporte de los accionistas y
27 los títulos de acciones emitidos; **e)** Intervenir
28 en la compraventa de bienes inmuebles y en el



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 00 7

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 establecimiento de gravámenes sobre los mismos
2 sin necesidad de autorización de la Junta
3 General; **f)** Autorizar y suscribir por si solo
4 todo acto y contrato y por cualquier cuantía,
5 con excepción de lo estipulado en el literal e)
6 anterior; **g)** Organizar y dirigir las oficinas y
7 dependencias de la Compañía; **h)** Cuidar y hacer
8 que se lleven los libros de contabilidad y
9 llevar por si mismo el Libro de Actas de Juntas
10 Generales; **i)** presentar por lo menos una vez al
11 año a la Junta General Ordinaria de Accionistas
12 un informe acerca de la situación de la
13 Compañía, acompañado del Balance General, del
14 Estado de Perdidas y Ganancias y más anexos; **j)**
15 obligar a la Compañía sin mas limitaciones que
16 las establecidas en la Ley y en estos Estatutos;
17 y, **k)** Todas las demás atribuciones y deberes
18 dispuestos en la Ley, en el Reglamento sobre
19 Juntas Generales, en estos Estatutos y en las
20 resoluciones que tomase la Junta General de
21 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
22 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal
23 de la Compañía tanto judicial como
24 extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se
25 extenderá a todos los asuntos relativos con su
26 giro, en operaciones comerciales y civiles.
27 **CAPITULO QUINTO. DE SUS ORGANOS DE CONTROL.-**
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS.-** La Junta

1 General nombrará un Comisario principal y un
2 Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus
3 funciones con las facultades y responsabilidades
4 de la Ley de Compañías y aquellas que las fijase
5 la Junta General, quedando autorizados para
6 examinar los libros, comprobantes,
7 correspondencia y más documentos de la Sociedad
8 que considerasen necesarios, no requieren ser
9 accionistas de la Compañía y podrán ser
10 indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

11 **QUINTO.-** El Comisario Principal y en su falta,
12 ausencia o renuncia, el Suplente presentara al
13 final del ejercicio económico de cada año un
14 informe detallado a la Junta Ordinaria referente
15 al estado económico y financiero de la Compañía,
16 o a los Administradores, el o los informes que
17 le pidan. Podrá solicitar se convoque a Junta
18 General cuando algún caso de emergencia así lo
19 requiera. **CAPITULO SEXTO. DE SU EJERCICIO**
20 **ECONOMICO, FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.**

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE SU EJERCICIO**
22 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico y financiero
23 de esta compañía comprende del primero de enero
24 al treinta y uno de Diciembre de cada año.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA**
26 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas de la
27 Sociedad, se asignará un diez por ciento para
28 formar el fondo de la reserva legal, hasta que



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 00 8
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 éste alcance por lo menos el cincuenta
2 ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **OCTAVO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
4 en cada ejercicio económico se distribuirán de
5 acuerdo con la Ley y en la forma que determinase
6 la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
7 **SÉPTIMO. DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
9 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la
10 Compañía, no habiendo oposición entre los
11 accionistas, asumirá las funciones de liquidador
12 el Gerente; de haber oposición a ello, la Junta
13 General nombrara uno o más liquidadores. El o
14 los liquidadores actuaran acorde con lo
15 dispuesto en el Artículo trescientos setenta y
16 siete y más aplicables de la Ley de Compañías.
17 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL**
18 **SOCIAL.-** El capital social de esta compañía se
19 suscribe en su totalidad y se paga de acuerdo
20 con el siguiente cuadro, así:-----

	ACC SUS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
22 Luis P. Álvarez Bravo	400	400.00	400.00	400.00
23 Mauricio A. Álvarez Bravo	400	400.00	400.00	400.00
24 TOTALES	800	800.00	800.00	800.00

25 Del cuadro anterior se desprende que el capital
26 social de ochocientos dólares de los Estados
27 Unidos de Norteamérica, queda suscrito en su
28 totalidad, de acuerdo con lo especificado en el

1 cuadro anterior. En resumen se suscribe un total
2 de ochocientas acciones de un dólar de los
3 Estados Unidos de Norteamérica cada una por mil
4 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y
5 se paga en su totalidad en numerario. El pago en
6 efectivo se deposita en el Banco Produbanco en
7 la Cuenta de Integración de Capital a nombre de
8 esta Compañía, acorde con el detalle del
9 Certificado de depósito bancario, que se
10 protocoliza en la escritura de constitución.
11 Expresamente se autoriza al señor Ingeniero Luis
12 Patricio Alvarez Bravo para que convoque a Junta
13 General de accionistas en la que se nombrará a
14 los administradores. Usted señor Notario,
15 agregará las cláusulas de estilo y los
16 documentos habilitantes necesarios para la
17 validez de esta escritura". HASTA AQUÍ LA MINUTA
18 copiada textualmente. Los comparecientes
19 ratifican la minuta inserta la misma que se
20 encuentra firmada por el Doctor JAIME VITERI
21 ROMO, Abogado con matrícula profesional número
22 mil quinientos setenta y ocho del Colegio de
23 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
24 esta escritura pública se observaron los
25 preceptos legales que el caso requiere y leída
26 que les fue a los comparecientes, por mí la
27 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
28 contenido, firmando para constancia junto



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
2 fe.

3
4 *[Signature]*



5
6 SR. LUIS PATRICIO ALVAREZ BRAVO
7 C.C. No. 1704902947

8
9
10 *[Signature]*



11 SR. MAURICIO ALFREDO ALVAREZ BRAVO
12 C.C. No. 170551892-4

13
14 La Notaria:

15 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
16 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170551892-4

ALVAREZ BRAVO MAURICIO ALFREDO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 13 MAYO 1961
 002-1 0303 01403 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1961

Mauricio Alvarez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

FORMA No. REN 0557699
 Pch

28 03/2006

[Signature]

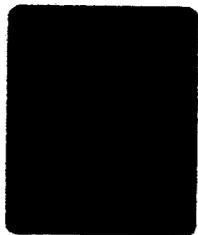


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170551892-4

ALVAREZ BRAVO MAURICIO ALFREDO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 13 MAYO 1961
 002-1 0303 01403 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1961

Mauricio Alvarez



EQUATORIANA***** E334312222

CASADO MARIA CRISTINA TERAN MONCAYO
 SECUNDARIA NEGOCIANTE

JORGE ALVAREZ
 SARA BRAVO
 QUITO 29/12/2004
 29/12/2016
 REN 1364293
 Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0012 NUMERO 1705518924
 CEDULA
 ALVAREZ BRAVO MAURICIO ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHALQUIZAS
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78 - 0012 NUMERO 1705518924
 CEDULA
 ALVAREZ BRAVO MAURICIO ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHALQUIZAS
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s): libre

Quito a. 29 JUN 2006



[Signature]
 Dra. Ximena Borge de Heredia
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

0 0010



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001818**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ALVAREZ BRAVO LUIS PATRICIO	400.00
ALVAREZ BRAVO MAURICIO ALFREDO	400.00
Total	<hr/> 800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

EDIFALVA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Jueves, Junio 29, 2006**

 FECHA

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{ra}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de la compañía EDIFALVA S. A., otorgada por LUIS PATRICIO y MAURICIO ALFREDO ALVAREZ BRAVO, debidamente firmada y sellada en Quito a, tres de Julio del dos mil seis.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
2 Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de
3 la Superintendencia de Compañías, en el artículo
4 segundo literal a) de la Resolución No. 06.Q.IJ. 2320
5 del 05 de Julio de 2006, tomé nota al margen de la
6 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
7 Compañía EDIFALVA S. A., otorgada ante mi Dra. Ximena
8 Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón
9 Quito, el 29 de Junio del 2006, del contenido de la
10 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
11 antes referida escritura pública y siento la presente
12 razón. Quito a, seis (06) de Julio del año dos mil
13 seis.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



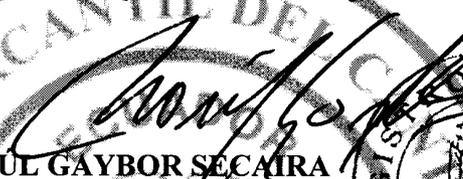


0 0012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de julio de 2.006, bajo el número **1751** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EDIFALVA S.A.**", otorgada el veintinueve de junio del año dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027334**.- Quito, a doce de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores
BNACO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDIFALVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO